



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

ANEXO I BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

I. Concepto y ámbito de aplicación.

1.- Se aplica el presente capítulo a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Malpica sin contraprestación directa de los beneficiarios, a favor de personas públicas o personales, con destino al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto o actividad que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- El presente capítulo tendrá la consideración de bases generales reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Malpica, según la definición establecida en el apartado anterior y en el artículo 2 de la Ley general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 noviembre), sin perjuicio de las particularidades que detallen las convocatorias específicas o que, en atención a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria

3.- No están comprendidas en el ámbito de aplicación de este capítulo las aportaciones dinerarias realizadas la otras Administraciones Públicas cuando sea en cumplimiento de un convenio de colaboración, como aportación del Ayuntamiento a un gasto que vaya a revertir en interés del mismo, en ejecución de una disposición legal, etc. Asimismo no estarán incluidas en el ámbito de aplicación del presente capítulo aquellas aportaciones que sean consecuencia de una sentencia judicial firme.

II. Objetivos generales de las Subvenciones.

La actividad de fomento ejercida por el Ayuntamiento de Malpica a través de la concesión de subvenciones por cualquiera medio tendrá como objetivo general a colaboración financiera del Ayuntamiento en la realización de un gasto relacionado con alguna competencia municipal. Deberá quedar justificada esta vía de realización del gasto por motivos de eficacia y eficiencia. Esta actividad consigue especial relevancia en los siguientes ámbitos:

- Asistencia social, en sus vertientes de subvenciones sujetas a los principios de publicidad y concurrencia y de las aportaciones dinerarias realizadas con motivo de emergencia social y otras. A corto plazo tienen como finalidad a inmediata satisfacción de necesidades básicas a determinados estratos de población con problemáticas socio- económicas (escasos recursos, desarraigo por emigración o inmigración,...). A largo plazo pretenden la consecución de la autosuficiencia permanente de los destinatarios de las ayudas. El acudamiento de estos objetivos será objeto de un especial seguimiento por los servicios de asistencia social del Ayuntamiento.
- Culturales, abarcando actividades de promoción y cooperación cultural, fomento de la cultura popular etc.
- Deportivas: actividades de promoción del deporte y otras actividades de ocio.



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

- Aportacións permanentes para el sostenimiento de entidades o fundaciones sin fin de lucro, con finalidades diversas. La diferencia de las anteriores, no están destinadas a la financiación de gastos puntuales, sino a la colaboración permanente con los gastos de funcionamiento de determinadas entidades consideradas como de elevado de interés público.

III. Principios generales.

La gestión de las subvenciones reguladas en el presente capítulo, se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad no discriminación así como los de eficacia y eficiencia.

El departamento gestor de las mismas, y las normas por las que se regule su convocatoria arbitrarán los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento de los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos perseguidos tanto a corto como a largo plazo, sea mediante la verificación directa de la realización de la actividad, solicitud de informes técnicos que acrediten la realización de las inversiones, requerimiento de memorias como documentación justificativa de la realización del gasto, etc.

IV. Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención a persona, física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión.

2.- Las personas o entidades beneficiarias deberán tener un objeto de su actividad que guarde relación directa con la finalidad para a que se conceda la subvención.

3.- Las personas o entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 Ley 38/2003.

4.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento a calidad de representante de la persona física a la que se le encomiende la realización de gestiones en nombre de la primera.

V. Procedimiento de concesión. Contenido mínimo de la convocatoria.

1.- En función del procedimiento para su concesión, las subvenciones se clasifican:

- a) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvenciones de concesión directa:



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

- Aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales.
- Las impuestas por una norma de rango legal.
- Subvenciones directas de carácter excepcional.

2.- Como regla general el procedimiento de concesión de subvenciones será lo de régimen de concurrencia competitiva mediante comparación de las solicitudes presentadas.

3.- Las convocatorias de cada grupo de subvenciones se aprobarán, preferentemente, en el primero trimestre de cada año para cada una de las modalidades. La competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, competencia que podrá delegar en la Xunta de Gobierno Local, de conformidad con la normativa de régimen local.

No obstante, se podrán aprobar convocatorias a lo largo del año, en función de las necesidades apreciadas por las diferentes concejalías.

4.- La convocatoria de cada modalidad de subvención contendrá las especificaciones necesarias para la adecuación de las presentes bases generales a las peculiaridades propias de cada una de ellas. El contenido mínimo de las convocatorias será el señalado en el artículo 23 de la Ley 38/2003.

5.- Publicidad.- La convocatoria se publicará a través de la *Base de datos Nacional de Subvenciones* de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.

6.- Solicitudes.- Las solicitudes se formalizarán en impresos oficiales facilitados a los interesados por el Ayuntamiento y se presentarán en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo de presentación.- Cada convocatoria indicará el plazo durante el cual se puedan presentar las solicitudes, que no podrá ser superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P conforme el artículo 20.8.1a) de la Ley 38/2003.

8.- Documentación.- Los impresos y solicitudes deberán reflexar, como mínimo los siguientes datos:

- Denominación de la subvención.
- Identificación del solicitante.
- Identificación del representante, en su caso
- Objeto o finalidad de la subvención.
- Importe aproximado de los gastos a subvencionar.
- Cuantía de la ayuda solicitada

La solicitud deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente documentación:



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

la) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, con indicación de fecha y lugar de realización, número de beneficiarios, presupuesto de la actividad con la expresión de la finalidad prevista, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines concretos a que se destinarán las ayudas. Cualquier modificación de los datos que contenga la memoria deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

b) Número de inscripción en el Registro Municipal, en su caso.

c) Certificación expedida por los organismos competentes o declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Malpica, Agencia Tributaria y frente a Seguridad Social.

d) Código de Identificación fiscal de la entidad.

y) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad o asociación.

f) Declaración jurada de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o personal.

g) Certificación de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.

9.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de cada una de las ayudas a conceder se especificará en las bases de la convocatoria los criterios de valoración de las mismas, ponderando adecuadamente todos, o alguno de los siguientes factores:

- Carácter periódico y permanente de las actividades objeto de la subvención.
- Interés de las actividades.
- Número de beneficiarios, directa o indirectamente.
- Colaboración con el ayuntamiento en el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y de utilidad pública e interés social.
- Otras circunstancias previstas expresamente en las Bases de la Convocatoria.

Los beneficiarios de subvenciones municipales estarán obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento a concesión de otras ayudas de organismos públicos para la misma finalidad. En ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, supere lo coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10.- El acuerdo de concesión de la subvención se publicará nos tener del artículo 18 de la Ley 38/2003 y se notificará a los interesados conforme con lo establecido en la Ley 39/2015.

VI. Subvenciones de concesión directa.



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

1.- Subvención nominativas.

Tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas en las que allá menos su dotación presupuestaria y el beneficiario figuran determinados en los presupuestos municipales. No están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, no siéndole por lo tanto de aplicación las normas de convocatoria, concurrencia y publicidad a que se hace referencia en la cláusula VI del presente capítulo.

Para la concesión de estas subvenciones será necesaria la realización previa de un convenio en el que deberá indicarse el carácter singular y excepcional del objeto, de las razones que justifiquen el interés público, social, económico o humanitario u otras que justifiquen la dificultad de una convocatoria pública.

2.- Subvenciones directas de carácter excepcional.

Excepcionalmente, se podrán otorgar subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria. Un tipo específico de estas subvenciones son las ayudas de emergencia social. La tramitación será:

- Solicitud motivada de la persona interesada, dirigida a los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Informe de los servicios sociales en el que se valore la concurrencia de las circunstancias anteriormente mencionadas y en concreto la carencia de recursos del beneficiario.
- Si se establece con carácter prepagable, extremo que deberá ser motivado en el informe de servicios sociales.
- Justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad concedida.
- En los restantes aspectos, estas ayudas se regirán por la normativa específica de servicios sociales.

VII. Justificación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones que se concedan no podrán aplicarse a finalidades distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

la) Las subvenciones que tengan por finalidad a realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gastos corrientes se justificarán allá menos mediante:

- Facturas originales de gasto o fotocopias debidamente compulsadas
- Indicación expresa de que se realizó el fin para lo cual fue concedida.

b) Las subvenciones que tengan por finalidad a realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gastos de inversión, justificarán-se aportando los siguientes documentos:



CONCELLO
DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS
(A CORUÑA)

Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

1 Adquisición de bienes de equipo: factura original o fotocopia compulsada.

2 Adquisición de bienes inmuebles: fotocopia compulsada de escritura pública y justificantes de pago de los impuestos correspondientes Indicación expresa de que se realizó el fin para lo cual fue concedida.

3 Ejecución de obras: certificación de obra suscrita por el técnico colegiado competente y relación valorada. Si las obras se ejecutan por administración a certificación de obra se concretará al imponerte de ejecución material, no obstante podrá ser sustituida a misma por facturas originales o compulsadas expedidas por los distintos proveedores. Si las obras se ejecutan por contrata, la certificación de obra que podrá contener los gastos generales, beneficio industrial e IVA, se acompañará factura original o compulsada expedida por el contratista.

c) En el caso de premios literarios, o concursos en los que los premios estén establecidos en metálico, la justificación consistirá en:

1. Acta del jurado, donde se relacionen los premiados.

2. Recibís firmados por los premiados, con indicación expresa del D.N.I.

d) En el caso de tratara de subvenciones destinadas al funcionamiento general de una entidad, cuando no sea posible presentación de factura podrá acreditarse el gasto mediante:

1. Liquidación del Presupuesto o cuenta general o Balance del ejercicio inmediato anterior y con el presupuesto del propio ejercicio de las Entidades que recibieron subvenciones, y a las que la presentación de las facturas justificativas no les es posible por el tipo de actividad que realizan.

2. Indicación de que se destinó el fin para a que fue concedida.

El beneficiario de la subvención acompañará relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas para idéntica finalidad, en su caso, la declaración de no ser beneficiarios de otras subvención públicas para la misma finalidad



C O N C E L L O
DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS
(A CORUÑA)

Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

y) Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tiquets expedidos máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención justifique la imposibilidad de presentar la factura.

El plazo de presentación de justificantes no podrá ser superior a tres meses, contados desde la data en que había comunicado oficialmente la concesión de la subvención. Las Bases de las Convocatorias específicas establecerán los supuestos en los que el órgano outorgante pueda ampliar los citados plazos a solicitud del interesado o ante propuesta razonada del responsable de la ejecución del programa.

VIII. Consecuencias de la falta de presentación de la documentación justificativa en plazo.-

En el caso de subvenciones prepagables, la falta de presentación de la documentación justificativa en plazo, o presentación de documentación incorrecta, inadecuada o insuficiente, será puesta de manifiesto al interesado para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a un mes, emende las deficiencias encontradas. transcurrido lo cual sin recibirse esta se procederá a la incoación del expediente de reintegro. Este expediente podrá ser por el imponerte total, en el caso de no justificarse la realización de ningún gasto, de justificarse inadecuadamente, o, en el caso de justificarse algún gasto, no resulte suficientemente acreditada la realización de la actividad. También podrá ser parcial, en caso de que por el órgano competente se considere que queda acreditada la realización de la actividad, pero no se habían justificado gastos en cuantía que consiga el importe o porcentaje subvencionado.

En el caso de subvenciones postpagables vencidos los plazos y prórrogas indicados en este punto sin que el beneficiario de la subvención había justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, perderá el derecho a la misma y por la Alcaldía, la propuesta del responsable del programa, se procederá a anular el correspondiente compromiso. Dicta resolución será comunicada al interesado y a la Intervención para el suyo adecuado reflejo contable.

IX Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, vendrán obligados la:

- a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

2.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establecen los artículos 52 de siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



CONCELLO
DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS
(A CORUÑA)

Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

X. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas nos tener contemplados en los artículos anteriores, y en las Bases de la Convocatoria a que se refiera a subvención, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguientes procedimiento:

1.- Incoación de oficio del mismo mediante providencia de Alcaldía, en caso de delegación, previo informe de la Unidad gestora corresponsal, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2.- La notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen los alegatos que consideren pertinentes o procedan a emendar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de acordarse el reintegro de la subvención, se le exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con el prevenido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- El Presidente una vez resueltas los alegatos presentados o transcurrido el plazo sin que se habían presentado las mismas por los interesados, dictará resolución acordando el origen o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

4.- En caso de que se acorde el reintegro de la subvención, este se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante resolución del Presidente.

XI. Procedimiento de ejecución presupuestaria.

1.- En las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las correspondencias entre la tramitación del procedimiento de subvención y las fases de ejecución del gasto son las que de sucesivo se indican:

1º.- Con carácter previo a la aprobación de las bases de convocatoria de la subvención correspondiente, se expedirá la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (Documento contable RC).

2º.- La aprobación de las bases de convocatoria de la subvención se realizará simultáneamente a la aprobación del gasto, generando un Documento contable La (Autorización).



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400La

3º.- El acuerdo de concesión a favor de una persona o entidad concreta, implicará la expedición del documento D, de compromiso o disposición, que será individualizado por cada uno de los beneficiarios.

4º.- Una vez aportada y aprobada la documentación justificativa de haberse realizado el gasto, se generará documento Lo (reconocimiento del deber).

5º.- En caso de que la subvención tenga carácter de prepagable , en el pago material de la misma se especificará la condición de justificarla”, con el objeto de facilitar su seguimiento y control.

2.- Las subvenciones nominativas, generarán, una vez entrado en vigor el presupuesto municipal, el documento contable AD. En las restantes fases, se estará al dispuesto para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.- En las restantes subvenciones directas, la fiscalización previa se efectuará al mismo tiempo que la expedición del documento contable RC, donde se certifique la existencia de crédito. La aprobación de la misma, en este caso a favor de un tercero concreto, generará una acumulación de fases, expidiéndose el documento contable AD. En las restantes fases, se estará al dispuesto para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.